

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA INTERINSTITUCIONAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE TUXTLA GUTIÉRREZ**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. JOSÉ MANUEL ROSADO PÉREZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR; EL **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COMITÁN**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. ARTEMIO ENRÍQUEZ ESPINOSA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR; EL **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE TAPACHULA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **MTRA. MARÍA SOLEDAD PERALTA GONZÁLEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA; EL **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CINTALAPA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **MTRA. OLGA LUZ ESPINOSA MORALES**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, Y EL **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE FRONTERA COMALAPA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. APOLINAR PÉREZ LÓPEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ **"TECNM CHIAPAS"** Y POR LA OTRA PARTE, EL **COLEGIO DE BACHILLERES DE CHIAPAS, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO**, EN LO SUCESIVO EL **"COBACH"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. MIGUEL PRADO DE LOS SANTOS**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL**, ASISTIDO POR EL **LIC. ULISES ALBERTO GRAJALES NIÑO**, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE VINCULACIÓN; QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES REFERIRÁ COMO **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

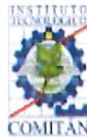
I. Del **"TECNM CHIAPAS"**, declara por medio de su Director, que:

I.I. Es un plantel educativo que brinda educación superior, adscrito al Tecnológico Nacional de México (**"TecNM"**) de conformidad con el artículo 1º, párrafo segundo, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014, por el que la Secretaría de Educación Pública (**"SEP"**), ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica, en lo sucesivo el **"DECRETO"**.

I.II. En su carácter de plantel educativo adscrito al **"TecNM"** participa en la prestación, desarrollo, coordinación y orientación de los servicios de educación superior tecnológica, en los niveles de técnico superior universitario, licenciatura y posgrado, en las modalidades escolarizada, no escolarizada a distancia y mixta; así como de educación continua y otras formas de educación que determine el **"TecNM"**, con sujeción a los principios de laicidad, gratuidad y de conformidad con los fines y criterios establecidos en el artículo 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, según lo establecido en el artículo 2º, fracción I del **"DECRETO"**.



Handwritten signatures in blue ink on the right side of the page.



I.III. Tiene como misión: formar integralmente profesionales competitivos de la ciencia, la tecnología y otras áreas del conocimiento, comprometidos con el desarrollo económico, social cultural y con la sustentabilidad del país.

I.IV. Con fundamento en los artículos 4º, fracción II, 6º y 8º, fracción II del "DECRETO", el Director General del "TecNM", puede delegar su facultad para celebrar convenios, bases de coordinación, acuerdos institucionales y toda clase de instrumentos jurídicos relacionados con el objeto y atribuciones del "TecNM", a servidores públicos subalternos, de conformidad con las disposiciones aplicables.

I.V. El Profesor **RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ**, en su carácter de Director General del "TecNM", mediante la CIRCULAR No. **M00/0072/2023** de fecha 20 de abril de 2023, delegó en las Directoras y Directores de los Institutos Tecnológicos Federales adscritos al "TecNM", la facultad para suscribir el presente instrumento jurídico.

I.VI. El **Mtro. JOSÉ MANUEL ROSADO PÉREZ**, actualmente desempeña el cargo de Director del "TECNM CHIAPAS", según consta en su nombramiento contenido en el oficio con número de folio 086, de fecha 14 de junio de 2019, expedido a su favor por el Doctor **FRANCISCO LUCIANO CONCEIRO BÓRQUEZ**, Subsecretario de Educación Superior de la "SEP", y en su carácter de Director del "Instituto Tecnológico de Tuxtla Gutiérrez" asume las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos acordados en el presente Convenio.

I.VII. El **Mtro. ARTEMIO ENRÍQUEZ ESPINOSA**, actualmente desempeña el cargo de Director del "TECNM CHIAPAS", según consta en su nombramiento contenido en el oficio con número de folio 0045, de fecha 01 de diciembre del 2022, expedido a su favor por el Doctor **FRANCISCO LUCIANO CONCEIRO BÓRQUEZ**, Subsecretario de Educación Superior de la "SEP", y en su carácter de Director del "Instituto Tecnológico de Comitán" asume las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos acordados en el presente Convenio.

I.VIII. La **Mtra. MARÍA SOLEDAD PERALTA GONZÁLEZ**, actualmente desempeña el cargo de Directora del "TECNM CHIAPAS", según consta en su nombramiento contenido en el oficio con número de folio 035, de fecha 01 de diciembre de 2022, expedido a su favor por el Doctor **FRANCISCO LUCIANO CONCEIRO BÓRQUEZ**, Subsecretario de Educación Superior de la "SEP", y en su carácter de Directora del "Instituto Tecnológico de Tapachula" asume las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos acordados en el presente Convenio.

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]

I.IX. La Mtra. **OLGA LUZ ESPINOSA MORALES**, actualmente desempeña el cargo de Directora del **"TECNM CHIAPAS"**, según consta en su nombramiento expedido por el Gobernador del Estado, el C. Eduardo Ramírez Aguilar, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 01 de enero del año 2025, y en su carácter de Directora General del **"Instituto Tecnológico Superior de Cintalapa"** asume las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos acordados en el presente Convenio

I.X. El Mtro. **APOLINAR PÉREZ LÓPEZ**, actualmente desempeña el cargo de Director del **"TECNM CHIAPAS"**, según consta en su nombramiento de fecha 31 de enero de 2019, expedido a su favor por el Doctor **FRANCISCO LUCIANO CONCEIRO BÓRQUEZ**, Subsecretario de Educación Superior de la **"SEP"**, y en su carácter de Director del **"Instituto Tecnológico de Frontera Comalapa"** asume las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos acordados en el presente Convenio.

I.XI. Dentro de su estructura orgánica cuenta con la Subdirección de Planeación y Vinculación, la cual de conformidad con lo dispuesto por el **"MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO"**, tiene respectivamente entre otras funciones, Coordinar las actividades de planeación, programación y presupuestación; de gestión tecnológica y vinculación; comunicación y difusión; servicios escolares y extraescolares; y de bibliotecas del **"TECNM CHIAPAS"**, promover y coordinar la elaboración de proyectos de Convenios y Contratos relacionados con la gestión Tecnológica y la vinculación con el Sector productivo, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en este rubro.

I.XII. El plantel educativo que representa cuenta con la infraestructura necesaria, las instalaciones adecuadas y el personal con el nivel académico y experiencia indispensable e idónea para la ejecución, desarrollo y cumplimiento del presente instrumento jurídico.

I.XIII. Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en:

- 1.- TUXTLA GUTIÉRREZ:** KM. 29020. Carretera Panamericana 1080, Boulevard 29050, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México.
- 2.- COMITÁN:** Avenida Instituto Tecnológico Km. 3.5 Colonia Yocnajib El Rosario, Comitán de Domínguez, Chiapas; México. Código Postal 30109
- 3.- TAPACHULA:** Carretera a Puerto Madero, sin número, Colonia Centro, Tapachula, Chiapas; México. Código Postal 30700.



4.- **CINTALAPA:** Carretera Panamericana KM. 995, Cintalapa, Chiapas; México. Código Postal 30400.

5.- **FRONTERA COMALAPA:** Carretera Frontera Comalapa-Huixnayal km. 1.5, Frontera Comalapa, Chiapas, México. Código postal 30140.

II. El "COBACH", declara por medio de su Director General, que:

II.I. Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía operativa y de gestión, creado mediante decreto número 133, ciento treinta y tres, publicado en el Periódico Oficial del Estado, de 09 de agosto de 1978 mil novecientos setenta y ocho, modificado a través del decreto 324 trescientos veinticuatro, publicado en el Periódico Oficial del Estado, de 14 catorce del mes de septiembre del año 2011 dos mil once, y reformado y adicionado a través del decreto 172 ciento setenta y dos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, de 10 diez de enero de 2025 dos mil veinticinco y que su función primordial es la de impartir educación de nivel medio superior, con características de bachillerato general.

II.II. En términos de los artículos 18, fracción I, 23 y 28, fracción I, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas, 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, y 14 fracción II, 23 y 25 fracción XIV, de la Ley del Colegio de Bachilleres de Chiapas, cuya representación legal recae en su Director General, cargo que ostenta **EL MTRO. MIGUEL PRADO DE LOS SANTOS**, por nombramiento de 08 de diciembre del año 2024, otorgado a su favor por el **DR. OSCAR EDUARDO RAMÍREZ AGUILAR**, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas; el Director General, cuenta con las facultades necesarias para celebrar convenios como el presente, mismas que no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en modo alguno.

II.III. El **LIC. ULISES ALBERTO GRAJALES NIÑO**, en su carácter de Director de Vinculación, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por el Director General de Colegio de Bachilleres de Chiapas, el Mtro. Miguel Prado de los Santos, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 16 de diciembre del año 2024; a través de su Dirección de Vinculación se han realizado las gestiones necesarias para la autorización y celebración del presente Convenio, considerando los objetivos que el "COBACH" tiene, en el sentido de propiciar la formación integral del estudiante, ampliando su educación en los campos de la cultura, la ciencia, la tecnología, la salud, el cuidado de sí mismo y del medio ambiente, ajustándose al objeto que se pacta en este instrumento.

II.IV. La **MTRA. LORENA CHIU COUTIÑO**, en su carácter de Directora Académica, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por el Director General de Colegio de Bachilleres de Chiapas, el Mtro. Miguel Prado de los Santos, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 01 de enero del año 2025; y es quien dará seguimiento al cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio.

II.V. Se encuentra debidamente inscrito en el registro federal de contribuyentes bajo el número CBC-780905-37A.

II.VI. Conociendo Para los efectos de este convenio, señala como domicilio el ubicado en boulevard presa Chicoasén número 950, colonia Las Palmas, Código Postal 29040, de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México.

III. Las **"LAS PARTES"**, declaran conjuntamente, que:

III.I. El presente Convenio, así como los Convenios Específicos de Colaboración que del mismo se deriven, se regirán en los términos y condiciones previstas en este instrumento jurídico, según corresponda.

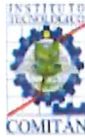
III.II. Se reconocen mutuamente la personalidad, capacidad y facultades legales con las que acuden a la firma del presente instrumento jurídico, y manifiestan bajo protesta de decir verdad que a la fecha de su suscripción no han sido revocadas, modificadas, ni limitadas de forma alguna, por lo que están conforme con las declaraciones antes expresadas.

III.III. Actúan sin dolo, lesión, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en el consentimiento, que pueda afectar la validez de este Convenio.

III.IV. Proporcionar los apoyos y coordinar la colaboración necesaria para el desarrollo de las acciones derivadas del presente Convenio Marco de Colaboración.

III.V. Promover los resultados obtenidos con el fin de buscar su difusión o su aplicación práctica, según sea el caso.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstas en las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración entre el **"TECNM CHIAPAS"**, y el **"COBACH"**, para realizar en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, actividades que propicien el desarrollo institucional a través de la formación y especialización de recursos humanos, la elaboración de proyectos de investigaciones conjuntas, el desarrollo de programa(s) tecnológico(s) y académico(s), la(s) asesoría(s) técnica(s) o académica(s), el intercambio de información pública, las publicaciones en los campos afines de interés, la utilización de instalaciones, así como aquellas acciones relacionadas con actividades académicas que de manera conjunta acuerden.

SEGUNDA. EJECUCIÓN DE ACCIONES.

Para la consecución del objeto señalado en la cláusula anterior, **"LAS PARTES"** podrán, de manera enunciativa más no limitativa llevar a cabo en el ámbito de sus respectivas competencias las siguientes acciones:

I. Formación y especialización de recursos humanos.

- a) Organizar, asesorar y coordinar a estudiantes para realizar su servicio social, mediante la aplicación y desarrollo de sus competencias profesionales de conformidad con la normatividad interna de **"LAS PARTES"**.
- b) Asesorar, organizar y coordinar a estudiantes para el cumplimiento de sus residencias profesionales en las instalaciones del **"COBACH"**, de conformidad con la normatividad interna de **"LAS PARTES"**.
- c) Ejecutar programas de movilidad temporal de investigadores, personal docente y estudiantes, dentro del marco de las disposiciones vinculantes aplicables de **"LAS PARTES"**.
- d) Colaborar en la formación profesional y capacitación a través de la organización y desarrollo de cursos, seminarios, conferencias, simposios, exposiciones, mesas redondas, talleres, congresos y otros eventos académicos que sean de interés para **"LAS PARTES"**, ya sean de carácter presencial o virtual, observando los requisitos de elegibilidad que tengan establecidos en sus respectivos ámbitos de competencia, o los que de común acuerdo decidan para el cumplimiento de los fines de este Convenio.

II. Investigaciones conjuntas.

- a) Desarrollar proyectos de investigación e innovación científico-tecnológica, proyectos integradores, proyectos productivos, proyectos de emprendimiento, en las áreas de interés para **"LAS PARTES"** de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias del **"TECNM CHIAPAS"**, y del **"COBACH"**.

Para la realización de los proyectos mencionados, **"LAS PARTES"** podrán incluir a profesores, investigadores mexicanos y/o extranjeros de reconocida experiencia profesional para que participen en estos.

III. Desarrollo tecnológico y académico.

- a) Llevar a cabo proyectos conjuntos que contribuyan al mejoramiento y enriquecimiento de las tareas que desarrolla cada una de **"LAS PARTES"**, y que sirvan para ofrecer respuestas aplicables a los campos del conocimiento científico y técnico que son propios de las disciplinas que cada cual domina.
- b) Colaborar en los trabajos tecnológicos y/o técnicos especializados, de acuerdo con las necesidades y requerimientos de los solicitantes.
- c) Colaborar en la formación de recursos humanos, cooperación y desarrollo académico para la formación de grupos de expertos.
- d) Elaborar, promover, organizar, asesorar e impartir conjuntamente cursos de especialización, actualización profesional, diplomados y posgrados, que permitan la formación de los cuadros profesionales altamente especializados.

IV. Intercambio de información.

- a) Realizar intercambio de información pública en materia científica, técnica, estadística, que permita a **"LAS PARTES"** efectuar estudios o investigaciones en materias de interés mutuo que faciliten los intercambios académicos y de estudiantes, guardando siempre la secrecía necesaria frente a terceros.

V. Asesoría técnica, científica o académica.

- a) Brindar la asesoría técnica, científica o académica que cada parte pueda ofrecer a la otra para el cumplimiento de programas, actividades, proyectos o funciones que desarrollen al interior de sus respectivas instituciones.

Esta colaboración se dará a petición expresa de **"LAS PARTES"** mediante acuerdo mutuo sobre los términos y las condiciones que regirán las asesorías, en cada caso concreto, según se establezca en el respectivo Convenio Especifico de Colaboración.

VI. Publicaciones.

- a) Efectuar la producción o coproducción de materiales audiovisuales, impresos y/o digitales de carácter didáctico o para otros fines que decidan **"LAS PARTES"** de común acuerdo, apoyando los objetivos y funciones que cada Institución tiene asignadas.
- b) Promover la publicación de los trabajos realizados conjuntamente, así como las demás obras que sean de interés de **"LAS PARTES"**, conforme a lo establecido en la Cláusula Décima Segunda de este instrumento.
- c) Gestionar la promoción mutua de las actividades académicas, de investigación, difusión y de información desarrolladas por cada Institución, las cuales deberán ser patrocinadas por cada una de **"LAS PARTES"** mediante sus respectivos órganos de difusión, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de **"LAS PARTES"**.
- d) Divulgar los conocimientos, enseñanzas, experiencias, aportaciones y opiniones doctrinales del personal docente y de investigadores de **"LAS PARTES"**, a través de la edición de libros y revistas especializadas en los temas propios de la educación superior tecnológica que imparte y la investigación que realiza.

VII. Utilización de Instalaciones.

- a) Facilitar el uso de las instalaciones de **"LAS PARTES"** para llevar a cabo proyectos de investigación conjuntos, realización de práctica, o bien, programas conjuntos que optimicen y racionalicen el equipamiento de sus talleres y laboratorios.

VIII. Año sabático.

- a) Llevar a cabo el programa de periodo sabático, como estadía con actividades de apoyo a la investigación y/o desarrollo tecnológico, por el personal docente del **"TECNM CHIAPAS"**, siempre y cuando satisfagan la normatividad vigente y aplicable de este.

XI. Promoción Cultural y Deportiva.

- a) Organizar, coordinar, ejecutar y promocionar programas y actividades relacionadas con la cultura, arte, educación cívica, participación comunitaria, educación para la salud y deportes, de conformidad con la normatividad aplicable de **"LAS PARTES"**.
- b) Coordinar, organizar y patrocinar eventos culturales, exposiciones de obras pictóricas, escultóricas y deportivas.

X. Educación Dual.

- a) Establecer las bases de colaboración para que los estudiantes del **"TECNM CHIAPAS"**, puedan llevar a cabo el diseño y desarrollo de un "Proyecto Integral de Educación Dual" en las instalaciones y/o unidades operativas del **"COBACH"**, que permita poner en práctica los conocimientos y habilidades adquiridos previamente por dichos estudiantes y desarrollar nuevas competencias profesionales en el campo laboral como parte de su formación académica, previo acuerdo por cada una de **"LAS PARTES"**.

TERCERA. COBERTURA.

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento jurídico tendrá cobertura a nivel estatal, donde exista coincidencia geográfica de las unidades operativas del **"COBACH"** con el **"TECNM CHIAPAS"**.

CUARTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN.

"LAS PARTES" convienen que para el desarrollo de las actividades, proyectos, programas y acciones específicas a que se refiere la cláusula segunda, podrán en caso de ser de su interés, celebrar Convenios Específicos de Colaboración, los cuales deberán ser signados por sus representantes institucionales que cuenten con la facultad expresa para ello, mismos que una vez suscritos formarán parte integrante del presente instrumento.

Los Convenios Específicos de Colaboración, deberán constar por escrito, estar debidamente firmados y detallar con precisión las actividades, programas, proyectos o acciones que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, así como los elementos que consideren necesarios para

su consecución y cumplimiento, tales como: el objeto, alcances, las actividades a realizar, aportaciones económicas de cada parte según sea el caso, fuentes y formas de financiamiento, presupuesto, recursos técnicos, humanos y materiales, calendario de trabajo, obligaciones y/o compromisos, instalaciones o lugares de trabajo, el personal involucrados, los responsables operativos (encargados del seguimiento técnico y administrativo), características, procedimientos, propiedad intelectual (derechos de autor/propiedad industrial) según sea el caso, confidencialidad, vigencia, mecanismos de control y seguimiento, causales de terminación anticipada, solución de controversias, responsabilidades por incumplimiento, publicación de resultados y actividades de difusión y todos aquellos aspectos que el "COBACH" y el Instituto Tecnológico, Unidad y/o Centro de Investigación, Docencia y Desarrollo de Educación Superior Tecnológica que suscriban los Convenios Específicos de Colaboración, establezcan como indispensables, para determinar sus propósitos y alcances, requiriéndose para su firma las autorizaciones correspondientes y ser firmado por el representante institucional con facultades para ello.

QUINTA. PUBLICACIÓN DEL CONVENIO.

"LAS PARTES" autorizan la publicación del presente instrumento para la difusión a través de los medios oficiales que consideren.

SEXTA. RESPONSABLES DE SEGUIMIENTO Y OPERATIVOS.

Los responsables de seguimiento de este Convenio General de Vinculación en materia de Colaboración Académica, Científica, Tecnológica, Cultural y Deportiva.

- I. Por el "TECNM CHIAPAS": a los Titulares de Subdirección de Planeación y Vinculación. Correos electrónicos institucionales:

1.- TUXTLA GUTIÉRREZ, Juana Cruz Cancino: plan_tgutierrez@tecnm.mx

2.- COMITÁN, Salomón Velasco Bermúdez: plan_comitan@tecnm.mx

3.- TAPACHULA, Vidalia Gómez Vázquez: plan_tapachula@tecnm.mx

4.- CINTALAPA, Felipe Díaz Zebadua: subplaneacion@cintalapa.tecnm.mx

5.-FRONTERA COMALAPA, Rosario de Jesús Aguilar Domínguez: plan_fcomalapa@tecnm.mx

- II. Por el "COBACH": la Titular de la Dirección Académica, la Mtra. LORENA CHIU COUTIÑO, o quien la sustituya en el cargo, señalando como domicilio el ubicado en: Boulevard presa Chicoasén número 950, Colonia Las Palmas, Código Postal 29040, de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. Teléfono 961 4 25 55, correo electrónico institucional: diracademica@cobach.edu.mx.

Para lo relacionado con las cláusulas primera, segunda y cuarta del presente instrumento jurídico, los Directores o directoras del **"TECNM CHIAPAS"**, y el representante legal del **"COBACH"** o quien éste nombre, podrán designar bajo su responsabilidad a la(s) persona(s) que llevará(n) el seguimiento técnico y administrativo de las actividades, proyectos, programas y acciones conjuntas que se convendrán en los Convenios Específicos de Colaboración, siendo los responsables operativos de los mismos quienes actuarán de conformidad con lo siguiente:

- a) Establecer los procedimientos de evaluación y verificación de la ejecución de las actividades expresadas en los Convenios Específicos de Colaboración, para determinar el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos;
- b) Recabar, sistematizar y difundir la información inherente a las acciones previstas en este Convenio y de los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban al amparo de este;
- c) Informar periódicamente entre ellas los acuerdos adoptados en el marco de este Convenio, así como de los avances y resultados de las acciones conjuntas realizadas;
- d) Compartir y proporcionar toda clase de información que sea útil para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y de los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban al amparo de este;
- e) En general, ejecutar todos aquellos actos y acciones que sean necesarios para el logro de objetivos comunes en todo lo relacionado con el presente instrumento;
- f) Acordar la realización de las actividades específicas, proyectos y programas a que se refiere el presente Convenio, apoyándose para ello del personal o especialistas que consideren necesarios;
- g) Resolver las controversias que surjan durante la vigencia de este Convenio y de los Convenios Específicos de Colaboración, en este último caso, previa autorización y aprobación de los Directores o Directoras del **"TECNM CHIAPAS"**, y del representante legal del **"COBACH"**, o quien este nombre; y
- h) Las demás que acuerden.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.

El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que designe para la realización de cualquier actividad, proyecto, programa y acción relacionada con este Convenio General de Vinculación en materia de Colaboración Académica, Científica y Tecnológica, así como en los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban al amparo de este instrumento, permanecerá en forma absoluta, bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que con la suscripción de los Convenios correspondientes, no se creará una subordinación de ninguna especie con la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario. Lo anterior, independientemente de si está prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada.

Por lo que cada una de **"LAS PARTES"** será responsable individualmente de su personal en materia civil, laboral, penal, administrativa, patrimonial, cuotas obrero-patronales y sindicales, vivienda, seguridad social, impuestos y demás relacionados.

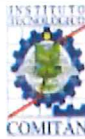
Asimismo, tampoco se crea relación alguna de mandato, comisión o subordinación entre el **"TECNM CHIAPAS"**, y el **"COBACH"** por lo que, **"LAS PARTES"** quedan relevadas de cualquier responsabilidad de carácter laboral, ya que el presente instrumento no constituye un contrato de trabajo ni de prestación de servicios.

Cada una de **"LAS PARTES"** se obliga a sacar en paz y a salvo de las instalaciones de la otra parte a su personal, en el supuesto que se encuentre allí como consecuencia de la ejecución de los Convenios Específicos de Colaboración.

OCTAVA. RELACIÓN Y LOGOTIPOS.

El presente Convenio no deberá interpretarse en el sentido de haber creado una representación legal o una relación financiera entre **"LAS PARTES"**, toda vez que el mismo constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración académica, científica y tecnológica, por lo que **"LAS PARTES"** no deberán actuar en ningún momento a nombre o en representación de la otra, ni deberán recibir notificación alguna o hacer cualquier declaración, afirmación o promesa en nombre o en representación de la otra.

Asimismo, este instrumento y los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban no crean alguna coinversión o asociación de ningún tipo, ya que dichos instrumentos no representan de ninguna forma un acuerdo delegatorio de las facultades y atribuciones de **"LAS PARTES"**.



En ese sentido, cada parte se responsabiliza solamente por las acciones y/o las omisiones practicadas por sus propios empleados, agentes y representantes involucrados en la ejecución del presente Convenio.

"LAS PARTES" convienen que este Convenio y los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban, no establecen ninguna responsabilidad solidaria entre ellas.

Está estrictamente prohibido la utilización de los logotipos, signos distintivos o las iniciales de **"LAS PARTES"**, en aquellos actos en los que no exista constancia por escrito de la aprobación y la participación de éstas, así como la autorización expresa de la utilización de sus logotipos, signos distintivos, siglas o de sus nombres.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD, RESERVA DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" aceptan y reconocen que toda la información a la que tendrá acceso su personal, así como cualquier información que le sea proporcionada, sin importar el medio por el que se haga para el cumplimiento del presente instrumento, es propiedad del **"TECNM CHIAPAS"**, o del **"COBACH"**, según corresponda.

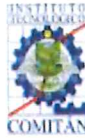
"LAS PARTES" se obligan a no divulgar o transmitir parcial o totalmente a tercero alguno, la información a la que tengan acceso, a no utilizarla para fines distintos a los estipulados en el presente Convenio, así como a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información sobre la que lleguen a tener acceso con motivo del presente instrumento.

Cuando cualquier tercero desee obtener acceso a la información de **"LAS PARTES"**, relacionada con el presente Convenio, deberán consultarse entre sí para tal efecto, y corresponderá a la interesada determinar lo conducente.

"LAS PARTES" aceptan en tratar con carácter de confidencial o reservada toda aquella información que la legislación nacional señale como tal, comprendida en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas, y demás normatividad aplicable en la materia que le confiera tal carácter, por lo que para distinguirla se marcará con una leyenda restrictiva que diga: "Información Confidencial" o "Información Reservada" según sea el caso.



[Handwritten blue ink signatures and initials on the right margin]



En los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban, se establecerán las reglas de confidencialidad o reservada que tendrá la información de acuerdo con el objeto de estos, y atendiendo a la legislación aplicable en la materia.

Igualmente, **"LAS PARTES"** se comprometen a garantizar la confidencialidad de los datos personales a los cuales tenga acceso con motivo de este instrumento jurídico y de los Convenios Específicos de Colaboración que deriven del mismo.

Por lo anterior, **"LAS PARTES"** según corresponda y atendiendo a la particularidad del caso concreto, se comprometen a la protección de datos personales la cual se estipulará en el correspondiente Convenio Específico de Colaboración observado las disposiciones aplicables de la legislación en la materia.

"LAS PARTES" manifiestan su consentimiento para la protección de los datos personales de los funcionarios que los representan, así como los datos de los funcionarios que firman como testigos del presente acto, enterados de que solicitan la creación y publicación de una versión modificada del presente convenio en las plataformas de transparencia y acceso a la información pública que correspondan, según las leyes y normativas aplicables para tal efecto. Asimismo, los funcionarios firmantes manifiestan haber consultado el aviso de privacidad integral para vinculación institucional de **"LAS PARTES"** disponibles en las páginas web oficiales de cada institución.

DÉCIMA. TRANSFERENCIA DE FONDOS.

Este Convenio no obliga a ninguna de **"LAS PARTES"** a proporcionarse financiamiento de cualquier tipo, incluyendo el apoyo de personal o para la recaudación de fondos. Cualquier transferencia de recursos financieros, será definida en los Convenios Específicos de Colaboración bajo las condiciones propias, según el procedimiento interno señalado en dicho instrumento.

"LAS PARTES" acuerdan que ninguna de las cláusulas o condiciones del presente Convenio las obliga legalmente o es capaz de generar obligaciones patrimoniales.

DÉCIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" reconocen mutuamente la titularidad de los derechos de propiedad y de autor que cada una tiene en función a la ejecución de las acciones derivadas del presente Convenio, así como de los Convenios Específicos de Colaboración que se deriven de éste y serán atendidos en función a su naturaleza jurídica, observando en todo momento las disposiciones aplicables en la materia. Los reconocimientos, participaciones y porcentajes de participación se establecerán de común acuerdo.



[Handwritten signatures in blue ink on the right margin]

La titularidad de los derechos de propiedad como de autor, en su aspecto moral y patrimonial que se deriven a partir de la ejecución de las acciones referidas en este instrumento jurídico, estarán estipuladas en los Convenios Específicos de Colaboración que se desprendan de este Convenio y se sujetarán a las disposiciones aplicables en la materia, considerando el debido reconocimiento y porcentaje correspondiente asignado a quienes hayan participado en la ejecución de los trabajos pudiendo utilizar el resultado de las actividades en función a la ejecución de las acciones establecidas en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SEGUNDA. PUBLICACIONES.

“LAS PARTES” acuerdan que en toda publicación que se efectúe, sea de la naturaleza que fuere, como resultado de la ejecución de los trabajos derivados del presente instrumento jurídico y de los Convenios Específicos de Colaboración que se deriven del mismo, se reconocerá la participación de “LAS PARTES”, así como los derechos de autoría o cualquier otro. Asimismo, se reconocerán los créditos que correspondan a las personas que hayan intervenido en los mismos.

Para el caso de que alguna de “LAS PARTES” desee utilizar en una publicación propia, la información o resultados de una investigación proporcionada por la otra parte, deberá solicitar previamente a ésta la autorización escrita y ajustarse a las disposiciones legales en la materia.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DE COMPROMISOS Y DERECHOS.

“LAS PARTES” acuerdan que no podrán ceder o transmitir total o parcialmente por cualquier medio, los compromisos y/o derechos que a su favor se deriven del presente Convenio y de los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá una vigencia de tres años contados a partir de la fecha de su firma, pudiendo prorrogarse por un periodo igual, si así se conviene y mediante la suscripción del instrumento jurídico respectivo, por quienes cuenten con la facultad para ello. Asimismo, acuerdan “LAS PARTES”, que en caso de que el presente Convenio se firme en distintas fechas, el mismo empezará a surtir efectos una vez que se encuentre firmado por ambas partes.

La vigencia del presente instrumento es independiente de la establecida en los Convenios Específicos de Colaboración que sobre el particular se suscriban, por lo que de concluir la vigencia de este Convenio no afectará aquella.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a su contraparte, notificando con treinta días naturales de anticipación. En tal caso **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros o perjudique la ejecución de las actividades, acciones, programas y proyectos establecidos en los Convenios Específicos de Colaboración que se deriven del mismo.

En el supuesto que se dé la terminación anticipada de este Convenio, subsistirán los Convenios Específicos de Colaboración que sobre el particular se hayan celebrado y que se encuentren en ejecución hasta su total conclusión, salvo que se determine lo contrario por escrito.

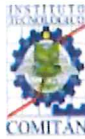
DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.

"LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retraso o incumplimiento total o parcial de este Convenio, así como en los Convenios Específicos de Colaboración que se celebren, cuando el retraso o el incumplimiento se deba a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto, todo acontecimiento futuro ya sea fenómeno de la naturaleza o humano, que esté fuera del dominio de la voluntad de **"LAS PARTES"** que no pueda preverse y que aún prevenible, no pueda evitarse. Así como por el paro de labores académicas o administrativas que pudieran impedir el cumplimiento oportuno de los compromisos derivados del objeto de este Convenio, así como en los Convenios Específicos de Colaboración.

La parte que alegue causas de fuerza mayor o caso fortuito, deberá notificarlo a la otra por escrito, tan pronto como tenga conocimiento de éste, y tendrá la obligación de comprobar la afectación sufrida y los esfuerzos razonables que se realicen para reducir la afectación y poder cumplir en el menor tiempo posible con los términos y condiciones acordados en el presente instrumento jurídico.

En caso de que ocurriera alguno de los supuestos establecidos en el párrafo anterior, sea en cuanto a este Convenio, o respecto de un Convenio Específico de Colaboración, **"LAS PARTES"** revisarán los términos estipulados, para que una vez superados, se reanuden las actividades de los compromisos o el finiquito de la relación.

Los acuerdos de continuación o finiquito se agregarán a este Convenio General de Vinculación en materia de Colaboración Académica, Científica y Tecnológica o a los Convenios Específicos de Colaboración que corresponda en cada caso concreto.



DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES.

El presente instrumento, así como los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban al amparo del mismo, podrán ser modificados o adicionados por **"LAS PARTES"** a petición expresa y por escrito durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, para lo cual se deberá especificar la adición o modificación que se pretenda, así como su finalidad, mismas que una vez acordadas serán plasmadas o adicionadas en el convenio modificatorio correspondiente, las cuales entrarán en vigor a la fecha de su suscripción y pasarán a formar parte integrante de este convenio.

DÉCIMA OCTAVA. NOTIFICACIONES.

Para efectos del presente instrumento, todas las notificaciones y/o avisos, incluyendo el cambio de domicilio, o cualquier comunicación que **"LAS PARTES"** deban enviarse, se realizarán por escrito con acuse de recibo o por cualquier otro medio escrito que asegure su recepción, en los domicilios señalados en las Declaraciones del presente instrumento, o bien, en los correos electrónicos de las personas responsables del seguimiento de este Convenio.

Para el caso de los Convenios Específicos de Colaboración, las notificaciones deberán realizarse por escrito en los domicilios o en los correos electrónicos que el Director O Directora del **"TECNM CHIAPAS"** y que el **"COBACH"** mencionados en la cláusula sexta del presente convenio.

DÉCIMA NOVENA. ANTICORRUPCIÓN Y CONFLICTO DE INTERÉS.

"LAS PARTES" se conducirán de acuerdo con los valores y principios establecidos en su(s) respectivo(s) Código de Ética y/o Código de Conducta o cualquier instrumento análogo, comprometiéndose en adoptar medidas razonables para inhibir conflictos de interés, evitar prácticas de incumplimiento a sus disposiciones éticas y de integridad. En este tenor, reprueban toda conducta o acción que contravenga a la observancia de dichos instrumentos o a las directrices que establezcan políticas de integridad, buenas costumbres y valores institucionales.

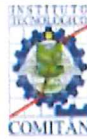
Los signatarios de **"LAS PARTES"** manifiestan, bajo protesta de decir verdad, que ni ellos o alguno de los integrantes de las Instituciones que representan, desempeñan mutuamente un empleo, cargo o comisión. Tampoco se encuentran inhabilitados para prestar el servicio público y que evitarán y darán cuenta de presentarse intereses que puedan entrar en conflicto con la suscripción de los Convenios Específicos de Colaboración a suscribirse al amparo del presente Convenio.

VIGÉSIMA. NO DISCRIMINACIÓN.

"LAS PARTES" manifiestan que la participación de cualquier persona en la realización de cualquier actividad, proyecto, programa y/o acción relacionada con este Convenio General de



Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin of the page.



Vinculación en materia de Colaboración Académica, Científica y Tecnológica, así como en los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban al amparo de este instrumento, no podrá ser restringida por ningún motivo de los señalados en el artículo 1º, fracción III de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

VIGÉSIMA PRIMERA. RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.

“LAS PARTES” se obligan a cumplir con las normas y principios vigentes a nivel estatal, nacional e internacional en materia de derechos humanos. En este sentido, asumen el esfuerzo de contribuir a la protección y a la efectividad de los derechos de las mujeres y derechos humanos en general; la integridad personal, la dignidad humana, la legalidad, los derechos de los niños y de las niñas, de las y los jóvenes, personas adultas mayores, con discapacidad, los derechos sexuales y reproductivos, así como a preservar los derechos económicos, sociales y culturales.

VIGÉSIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda, diferencia o controversia en la interpretación de mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo de forma amistosa y voluntaria a través de las personas responsables del seguimiento.

Dichas dudas, diferencias o controversias deberán constar por escrito, debiendo manifestarlo una parte a la otra, en un plazo no mayor de quince días naturales a partir de la fecha en que se haya generado.

En los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban al amparo del presente instrumento, se establecerán los medios para dirimir cualquier tipo de controversia o duda sobre su formalización, ejecución o interpretación de estos, a cargo de los responsables operativos de conformidad con la Cláusula Sexta, inciso g) del presente instrumento.

VIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES

“LAS PARTES” reiteran que el presente Convenio, al igual que los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban al amparo de este, son producto de la buena fe, por lo que realizarán, dentro del marco de sus respectivas competencias y capacidades, todas las acciones posibles para su cumplimiento; no obstante, en caso de que persista la controversia pese a los esfuerzos por resolverla a través de la amigable composición a que se refiere la cláusula anterior del presente instrumento, “LAS PARTES” se someten a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Tuxtla, Gutiérrez, Chiapas, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.



[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]

VIGÉSIMA CUARTA. ENCABEZADOS.

Los encabezados contenidos en este instrumento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para la fácil identificación de las Cláusulas y términos, por lo que en ningún momento se entenderá que dichos encabezados limitan o alteran lo convenido en el clausulado del presente Convenio.

Leído que fue el presente instrumento jurídico, enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal, se firma por **6 (seis) ejemplares**, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 05 días del mes de junio de 2025.

POR EL "COBACH"



MTRO. MIGUEL PRADO DE LOS SANTOS
DIRECTOR GENERAL

POR EL "TECNM CHIAPAS"



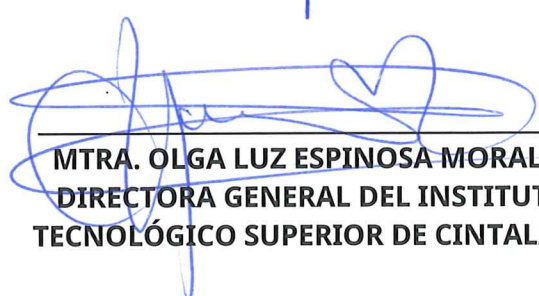
MTRO. JOSÉ MANUEL ROSADO PÉREZ
DIRECTOR DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO
DE TUXTLA GUTIÉRREZ



MTRO. ARTEMIO ENRÍQUEZ ESPINOSA
DIRECTOR DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO
DE COMITÁN



MTRA. MARÍA SOLEDAD PERALTA GONZÁLEZ
DIRECTORA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO
DE TAPACHULA



MTRA. OLGA LUZ ESPINOSA MORALES
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO
TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CINTALAPA



MTRO. APOLINAR PÉREZ LÓPEZ
DIRECTOR DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO
DE FRONTERA COMALAPA

TESTIGOS



MTRA. LORENA CHIU COUTIÑO
DIRECTORA ACADÉMICA COBACH



MTRA. JUANA CRUZ CANCINO
INSTITUTO TECNOLÓGICO
DE TUXTLA GUTIÉRREZ



MTRO. SALOMÓN VELASCO BERMÚDEZ
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COMITÁN



MTRA. VIDALIA GÓMEZ VÁZQUEZ
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE TAPACHULA



MTRO. FELIPE DÍAZ ZEBADUA
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR
DE CINTALAPA



MTRA. ROSARIO AGUILAR DOMÍNGUEZ
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE FRONTERA
COMALAPA

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA INTERINSTITUCIONAL**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **"TECNM CHIAPAS"**, Y, POR OTRA PARTE, **EL COLEGIO DE BACHILLERES DE CHIAPAS, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO**, CON FECHA 05 DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2025. CONSTANTE DE VEINTE FOJAS ÚTILES, SIN TEXTO AL REVERSO.

